AUTO Nº

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°PPAL-RE-00280 del 21 de enero de 2021, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **VERSATO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS** con Nit. 900.391.214-0, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO SIERRA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.076.853, a través de su Autorizado, la sociedad **PROMOTORA UNREMANSO S.A.S.,** representada legalmente por el señor **TOMÁS SIERRA ROBLEDO**, en un caudal total de 0,48 l/s distribuidos en 0,26 l/s para uso doméstico y 0,22 l/s para riego, a derivarse de la Fuente Sin Nombre, en beneficio del proyecto denominado **PARCELACIÓN AIRE VERDE**, a desarrollarse en los predios con FMI 017-1570 y 017-45510 ubicados en la vereda El Guamito, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N°RE-02325 del 15 de abril de 2021, se **REPUSO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N°PPAL-RE-00280 DEL 21 DE ENERO DE 2021,** otorgada a la sociedad **VERSATO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS**, en un caudal total de 0,59 l/s distribuidos en 0,37 l/s para uso doméstico y 0,22 l/s para riego de prados y jardines, a derivarse de la Fuente Sin Nombre, en beneficio del proyecto denominado **"AIRE VERDE"** a desarrollarse en los predios con FMI 017-1570 y 017-45510 ubicados en la vereda El Guamito del municipio de La Ceja y FMI 020-3812, ubicado la vereda Santa Teresa del municipio de Rionegro Antioquia.

Que a través del Escrito Radicado N° CE-10445 del 17 de junio del 2025, la sociedad **PROMOTORA UNREMANSO S.A.S.,** quien actúa en calidad de Autorizada de la sociedad **VERSATO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS** representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO SIERRA MORENO**, presento solicitud la modificación de la concesión de aguas vigente, para lo cual, La Corporación por medio del Oficio Radicado N° CS-08801 del 19 de junio del 2025, le solicitó información aclaratoria respecto a la cesión de derechos y obligaciones y presentar la constancia de pago por concepto de evaluación del trámite de modificación.

Que con Escrito con Radicado N° CE-12010 del 08 de julio del 2025, el **CONDOMINIO AIRE VERDE P.H.** identificada con **NIT** 901960783-5, Administrado y Representado Legalmente por la sociedad **NATURA ADMINISTRACIONES S.A.S.,** identificada con **NIT** 900.458.006-5, representada legalmente por **EUGENIA BETANCUR BOLIVAR** identificada con cedula de ciudadanía número 42.973.159, solicitó ante la

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Corporación la **MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución N° PPAL-RE-00280 del 21 de enero de 2021, en beneficio del **CONDOMINIO AIRE VERDE P.H.** localizada en los predios con FMI 017-1570 y 017-45510 ubicados en la vereda El Guamito del municipio de La Ceja y FMI 020- 3812, ubicado la vereda Santa Teresa del municipio de Rionegro Antioquia.

Que se considera procedente iniciar el trámite de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS** conforme con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley; se aclara que en la resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá, sobre la solicitud de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, para que en adelante a nombre del **CONDOMINIO AIRE VERDE P.H.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS otorgada mediante Resolución N° PPAL-RE-00280 del 21 de enero de 2021 al **CONDOMINIO AIRE VERDE P.H.** identificada con **NIT** 901960783-5, Administrado y Representado Legalmente por la sociedad **NATURA ADMINISTRACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT** 900.458.006-5, representada legalmente por **EUGENIA BETANCUR BOLIVAR** identificada con cedula de ciudadanía número 42.973.159**,** en beneficio de la propiedad horizontal localizada en los predios con FMI 017-1570 y 017-45510 ubicados en la vereda El Guamito del municipio de La Ceja y FMI 020- 3812, ubicado la vereda Santa Teresa del municipio de Rionegro Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-10445 del 17 de junio del 2025 y CE-12010 del 08 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al solicitante, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogado/ Diana Uribe Quintero Fecha: 10/07/2025- Grupo Recurso Hídrico
Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos y cesión de derechos obligaciones
Expediente: 053760235829

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Asunto: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUA 053760235829
Motivo: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUA 053760235829
Fecha firma: 16/07/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 01524ee0-8b77-4e42-ba6f-8f2d7643ce00

COPIA CONTROLADA